

CONSEJERÍA DE FOMENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE
ARQUITECTURA Y URBANISMO

1874.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de octubre del año dos mil cinco, adoptó, entre otros, el acuerdo que literalmente copiado dice:

PUNTO DECIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE EDIFICIO SITO EN AVENIDA JUAN CARLOS REY Nº 11.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Fomento, con el siguiente tenor literal:

ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE EXPEDIENTE DE TRANSFORMACIÓN DE USOS DE EDIFICIO SITO EN AVENIDA JUAN CARLOS REY Nº 11.

Visto expediente tramitado, relativo a Transformación de Usos de Edificio sito en Avenida Juan Carlos Rey nº 11, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación definitiva del Estudio de Transformación de Usos de edificio sito en Avenida Juan Carlos Rey nº 11.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el B.O.C., así como de los siguientes parámetros edificatorios:

TIPOLOGIA T 11: EDIFICIO O INSTALACION DE EQUIPAMIENTO SECUNDARIO CON ALINEACION A FACHADA.

Calificación Tipo Equipamiento Secundario T11 adaptado a esta manzana.

Nº máximo plantas 4 o línea de cornisa más alta de manzana.

Altura máxima total 13,50 m. o a línea de cornisa mas alta de manzana.

Edificación s/altura Aticos.

Sótanos y semisótanos No

Parcela mínima 150 m2

Ocupabilidad máxima 100 % todas plantas.

Edificabilidad máxima 4,00 m2/m2.

Aparcamientos No obligatorio.

TERCERO.- Contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa procede interponer recurso Contencioso- Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el B.O.C., de conformidad con los artículos 8.2, 10.1a), 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996) en concordancia con el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, (B.O.E. núm. 12 de 14 de enero) los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la publicación en el B.O.C., recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso- administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad. Éste se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación. Si se opta por este recurso no se podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste debe entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, los interesados podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo estiman oportuno, bajo su responsabilidad.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Melilla, 13 de octubre de 2005.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECCIÓN TÉCNICA DE ESTABLECIMIENTOS
ANUNCIO

1875.- A sus efectos, le participo que el Iltrmo. Sr. Viceconsejero de Medio Ambiente por Resolu-